

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 442

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 3 EN MAYORÍA S/ASUNTO Nº 342/16 BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY SUSTITUYENDO EL PUNTO 3 DEL INC B) DE LA LEY PROVINCIAL 376 (LEY DE TRANSITO).

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

24 NOV 2016
442 1653

1/4

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

S/Asunto Nº 342/16

**DICTAMEN DE COMISION Nº 3
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 3 de Obras Públicas. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Agua Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto 342/16 Bloque MPF Proyecto de Ley sustituyendo el Punto 3 del inc. b) de la Ley Provincial 376 (Ley de Tránsito); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su Sanción.-

SALA DE COMISIÓN 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Argelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

HARRINGTON C. DANIEL
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Ricardo H. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martínez Atlende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambios

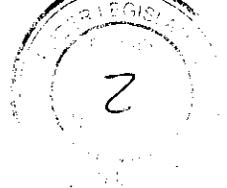
Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Dr. FEDERICO R. BILOTA VANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

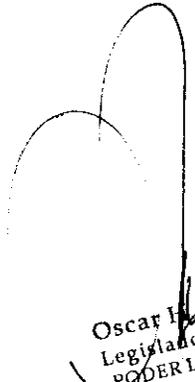
S/Asunto N° 342/16

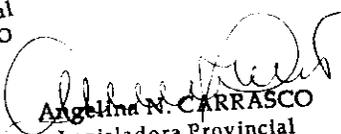
FUNDAMENTOS

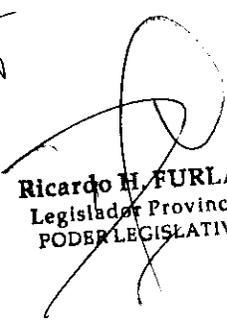
SEÑOR PRESIDENTE:

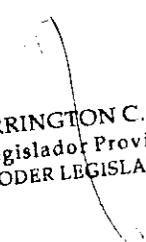
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN 23 DE NOVIEMBRE 2016.


Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Ricardo H. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Liliana Martinez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos


Monica Susana URQUIZA
Legisladora P.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANDIG
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
3

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

S/Asunto Nº 342/16

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 3º bis de la Ley provincial 376 por el siguiente texto:

"b) no utilicen unidades con mayor antigüedad que las que se detallan seguidamente, con la salvedad que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se le fije mediante la reglamentación correspondiente y en la revisión técnica periódica:

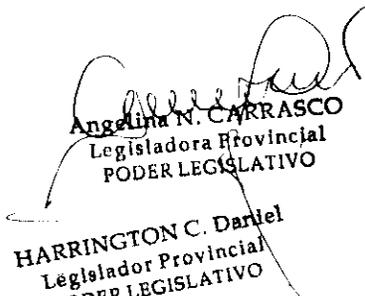
1. de diez (10) años, desde la fecha de fabricación, para los vehículos de sustancias peligrosas;
2. de quince (15) años, desde la fecha de fabricación para los vehículos de transporte de pasajeros con capacidad mayor de ocho (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor y que no excedan un peso máximo de cinco mil Kg. (5000 kg);
3. de veinte (20) años, desde la fecha de su fabricación, para los vehículos de transporte de pasajeros con capacidad mayor de veinte (20) asientos;
4. de veinte (20) años, desde la fecha de fabricación, para los vehículos de carga."

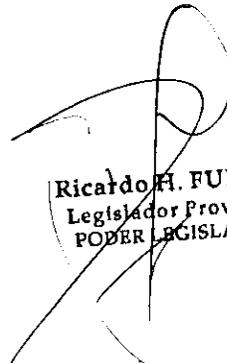
Artículo 2º.- Derógase el artículo 1º de la Ley provincial 780.

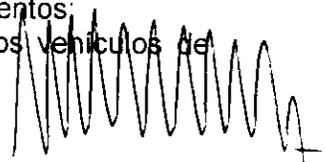
Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

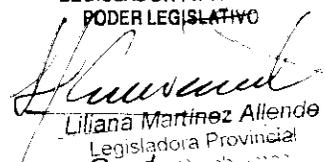

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

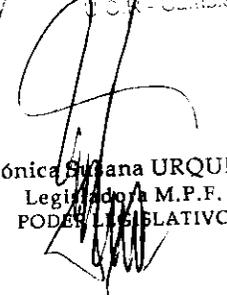

Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


HARRINGTON C. Dantiel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Ricardo H. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANNIC
LEGISLADOR F.P.V. - F.P.
PODER LEGISLATIVO


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

4/9

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

S/Asunto N° 342/16

Listado de firmantes

BILOTA IVANDIC Federico Ricardo

Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.
PODER LEGISLATIVO

CARRASCO Angelina Noelia

HARRINTON Claudio Daniel

FURLAN Ricardo Humberto

MARTINEZ Myriam Noemí

MARTINEZ ALLENDE Liliana

BOYADJIAN Cristina Ester

RUBINOS Oscar

URQUIZA Mónica Susana

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”